



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

La vulneración de los derechos de nuestros estudiantes puede ser variada y por parte de diferentes actores. Es por esto que se hace necesario especificar cada vulneración y el protocolo a seguir en cada caso particular.

1. Vulneración en relación a violencia física o psicológica a un alumno o alumna.
2. Vulneración en relación a un abuso sexual infantil hacia un alumno o alumna.
3. Vulneración en relación al abandono o la negligencia de los deberes parentales del apoderado del alumno o alumna.

VULNERACIÓN EN RELACIÓN A VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA A UN ESTUDIANTE

1. BULLYNG: ACOSO, INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO PERMANENTE

El acoso escolar (denominado también como bullying), consiste en “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley N° 20.536 sobre violencia escolar o bullying, promulgada el 8 de septiembre del 2011 con el carácter de modificación al D.F.L N°2-Mineduc año 2010 y que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 General de Educación).

Es una manifestación de violencia en la que un estudiante, es agredido o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales, a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de Internet.

El Protocolo de acción frente al bullying responde a la necesidad de normar la forma de proceder cuando se cometa alguna agresión, ya sea física o verbal en forma reiterada a cualquier Alumna o Alumno del establecimiento Julio Montt Salamanca. Además, busca involucrar a los Padres de modo activo en la formación y los valores que deben inculcar a sus hijas o hijos, entendiendo que estos son los Primeros Educadores de Ellas y Ellos y, son apoyados por el Colegio en esta tarea.

ETAPAS

- Todo miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo victimario o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Inspectora General, en un plazo que no exceda las 24 horas.
- El denunciante deberá entregar su relato con los antecedentes que cuente en ese instante: evidencia gráfica, fotos, audios, publicaciones en redes sociales, testimonio personal, nombre de testigos.
- La persona que recibe la denuncia deberá dejar registro del relato en Bitácora de Inspectoría o Convivencia Escolar con nombre y firma de quien realiza la denuncia.
- Recibida denuncia de potencial violencia escolar o Bullying, se comunica con Inspectoría General y Convivencia Escolar. Se coordinan acciones para velar por la integridad de Alumno coordinando trabajo con los docentes. Sobre todo, en aquellos lugares donde



ocurren actos de violencia denunciados.



- **Equipo de Convivencia recoge antecedentes y detalles;** nombres, lugares y fechas respecto a los hechos para describir con precisión los acontecimientos denunciados, con todas las personas involucradas en la situación. y evalúa si corresponde a no a una situación de violencia escolar.
- **Equipo de Convivencia Escolar** es el encargado de **revisar antecedentes**. Si **es Bullying se activa, inmediatamente, protocolo** teniendo un plazo de 2 meses para su realización completa, incluyendo medidas reparatorias, formativas a todos los Alumnos involucrados. Si la información recabada no amerita para Bullying se procederá a realizar seguimiento y entrevistas para mediar con los alumnos desde Convivencia escolar y sus docentes jefes, para informar a los apoderados dicho conflicto, y tomar las medidas de prevención con ambos alumnos y que están contemplados en Reglamento Interno.
- Equipo de convivencia inicia investigación realizando entrevistas individuales; primero, al afectado, luego al o los involucrados y, finalmente, a los Alumnos testigos.
- Luego de recogida la información Equipo de Convivencia redactará un Informe y se reunirá con Dirección para aplicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas y contenidas en los protocolos de nuestro Reglamento Interno.
- Citar a entrevista a los adultos responsables, padres y/o apoderados de los involucrados dentro de los 5 días hábiles después de haber evaluado situación como violencia escolar y/o Bullying

Una vez confirmado el maltrato

En relación a la víctima

Derivación a Psicóloga Institucional y encargada de Convivencia escolar. Ellas llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Citar Apoderado para comunicarle la situación de su hijo(a).
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Docente(a) Jefe, encargada de convivencia escolar y Jefe Unidad Técnico Pedagógica para coordinar apoyo.

En relación al alumno agresor

- Derivación especialista Interna y/o externa acompañado por sus apoderados.
- Derivación a encargada de convivencia escolar y Docente Jefe, quienes realizarán las siguientes acciones: citación a los padres para comunicarle la situación de su hijo(a). Analizar posible derivación a especialista externo. Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Docente(a) y Psicóloga.
- Aplicación de sanción: Se informará a los apoderados y los alumnos, acerca de la sanción según Pautas de Convivencia, esto se realizará por la encargada de convivencia escolar junto al Docente Jefe y/o psicóloga.

Todas las acciones deberán quedar registradas por escrito en las diferentes bitácoras de acuerdo a las etapas que contempla el protocolo. Luego Convivencia Escolar redactará un informe final que será presentado a Dirección. Éste contendrá resultados de las investigaciones, sus conclusiones y recomendaciones. Luego será adjuntado a Dirección para que emita su opinión de las medidas establecidas y cuál será la decisión final del establecimiento luego de haber aplicado acciones contenidas en protocolo de Bullying.



2. VULNERACION EN RELACION A UN ABUSO SEXUAL INFANTIL HACIA UN ALUMNO O ALUMNA

El Abuso Sexual Infantil (A.S.I.) es un delito, y que está definido como "Contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. De acuerdo a la legislación chilena, este delito, tiene 4 expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes:

Abuso sexual propio

Acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor(a), inducidos por él mismo(a).

Abuso sexual impropio

Exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como:

- Exhibición de genitales
- Realización de actos sexuales
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a la pornografía

Violación

Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro

Es la manipulación de una mujer y/o un hombre que introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, o cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Las acciones a realizar dentro del procedimiento de este protocolo son;

1. Cualquiera sea el integrante de la Comunidad Educativa que reciba la información deberá **informar inmediatamente a Dirección**, o cualquier miembro del Equipo de Gestión, dejando registro escrito de ello en Bitácora de Dirección y entregando todos los antecedentes que conozca.
2. Inmediatamente **Directora colocará antecedentes a disposición de la justicia**, ante Carabineros, el Ministerio Público o PDI para iniciar una investigación y promover acciones penales contra el agresor/a. Para esto hay un plazo máximo de 24 horas.
3. Dirección, dentro de los mismos tiempos, requerirá de protección para el niño o niña ante **el Tribunal de Familia**.
4. **Dirección tomará contacto inmediato con la Familia**, para hacer sentir protegido al niño y mantener una permanente comunicación con su Apoderado. Si la situación amerita tomar relato a niños o jóvenes.
5. Si el presunto abusador es Alumno del Colegio o del mismo curso, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen



resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son



aquellas factibles de ser aplicables por el Colegio y que están contenidas en este reglamento.

6. Si el potencial abusador es un funcionario del Colegio (individualizado en la denuncia), el Establecimiento podrá informar a los Apoderados, del curso del menor afectado, de lo que está sucediendo. Si algún Padre o Apoderado tiene información al respecto, debe colocarla a disposición de Dirección para denunciar en Fiscalía, dentro de los plazos antes mencionados.
7. Si es un Alumno el que manifieste la situación, se citará a su Apoderado para que preste testimonio ante su adulto responsable. Una vez recopilados los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento.
8. Si Dirección recibe nueva o más información, ésta deberá comunicarla inmediatamente a la Institución en las que colocó la denuncia. Deberá hacerlo por escrito y registrando su firma. No obstante, a lo planteado en los puntos 2 y 3, se considera que los miembros del Equipo de Gestión son las personas idóneas para hacer la denuncia ante las instancias legales quienes deberán llevar un informe resumido de los hechos y antecedentes del caso.

3. VULNERACIÓN EN RELACIÓN AL ABANDONO O LA NEGLIGENCIA DE LOS DEBERES PARENTALES DEL APODERADO DEL ALUMNO O ALUMNA

Claro está que no es fácil ser padres y que mucho menos nadie lo ha enseñado, ya que es una tarea muy demandante, por lo que cometer errores en la crianza de los hijos es más común de lo que pensamos. Algunos errores son subsanables, pero hay otros que incluso transgreden los derechos de niños y niñas, afectando su normal desarrollo. Muchas acciones de los padres/tutores se pueden calificar de negligencia, que nos lleva a descuidar el bienestar de los niños. Sin embargo, la negligencia parental es un maltrato infantil ejercida por los padres/cuidadores, sostenida en el tiempo y que se traduce en falta de cuidado, protección y afecto a los menores, lo que afecta su desarrollo óptimo.

La negligencia se traduce, concretamente en no propiciar la educación de los hijos, no proporcionar la alimentación, vivienda, atención médica ni el vestuario adecuado a estos o exponerlos a situaciones que por, su corta edad, todavía no deben presenciar, como estar presentes en un lugar donde se consuman alcohol y drogas, siendo factores de mucho riesgo para posibles abusos sexuales infantiles.

Frente a tales negligencias se activa nuestro protocolo institucional, el cual consta de:

1. Ante la sospecha de un Docente o cualquier miembro de la comunidad sobre una negligencia parental, éste debe dar aviso a Dirección y a la Encargada de Convivencia Escolar de su sospecha o el acto que confirma la negligencia.
2. Docente Jefe del alumno debe dejar constancia en la hoja de vida del alumno del hecho observado.
3. Se entrevistará al alumno, por parte de la Psicóloga del Colegio, a modo de explorar y corroborar la posible negligencia parental.
4. Se comparte nueva información, si hubiese, con Docente Jefe del alumno.
5. Docente Jefe del alumno cita al Apoderado para darle a conocer la negligencia de la que se ha tomado conocimiento, dejando registro de reacciones y explicaciones del



COLEGIO JULIO MONTT SALAMANCA

"Cultivando la mejor versión de tí"

Apoderado a tal hecho, incluida la firma de ambos. El Apoderado debe comprometerse a subsanar la negligencia realizada, con plazos y tareas acordadas entre ambos.

6. Docente Jefe debe llevar un seguimiento del cumplimiento o no de plazos y tareas adquiridas por el Apoderado.
7. Una vez cumplido el plazo, si no se han llevado a cabo los acuerdos y tareas, se deben denunciar los hechos al ente correspondiente, ya sea OPD u otro.

En caso de golpes o maltrato infantil se deben obviar los pasos anteriores y directamente denunciar al ente correspondiente, sea OPD o Tribunales de Familia.